

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mixtlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MIXTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Mixtlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mixtlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5082/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 19 de septiembre de 2016, concluyendo precisamente el día 23 de septiembre de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

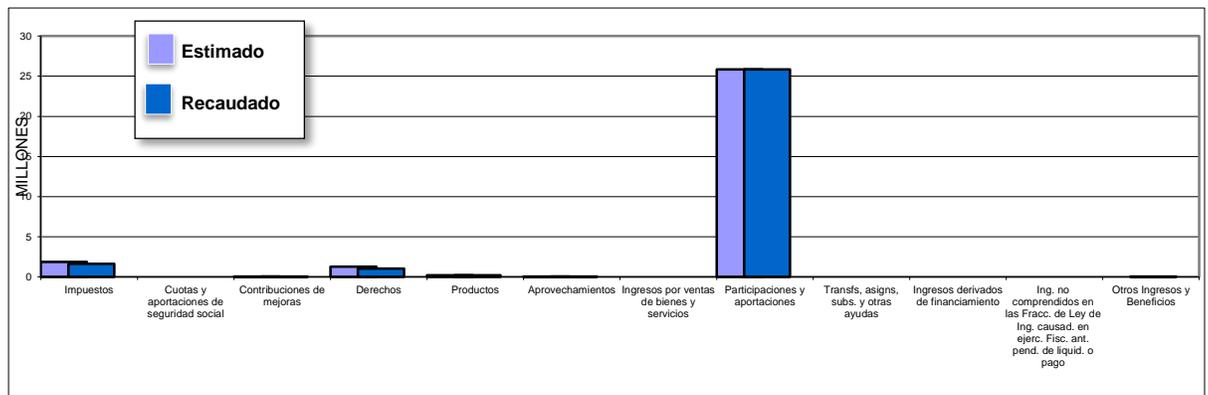
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,879,785	1,626,391	87%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	12,960	12,960	100%
4	Derechos	1,295,096	1,033,623	80%
5	Productos	225,304	225,172	100%
6	Aprovechamientos	720	720	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	25,857,537	25,857,538	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	848	0%

<b>Tot al</b>	<b>29,271,402</b>	<b>28,757,252</b>
-------------------	-------------------	-------------------

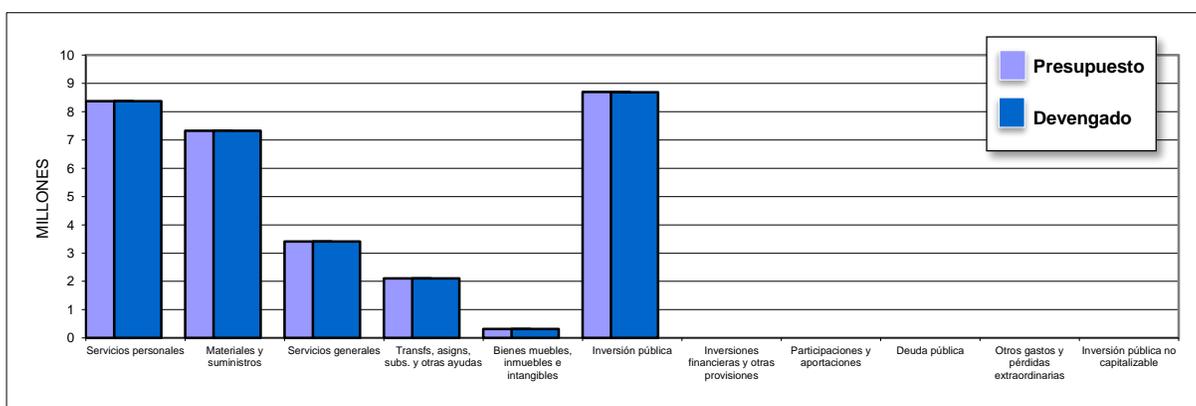


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,372,375	8,372,376	100%
2000	Materiales y suministros	7,329,386	7,329,378	100%
3000	Servicios generales	3,407,095	3,407,095	100%

4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,105,177	2,105,175	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	322,007	322,007	100%
6000	Inversión pública	8,700,479	8,692,047	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Tot al</b>	<b>30,236,519</b>	<b>30,228,078</b>
-------------------	-------------------	-------------------



entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de

febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 76 días de retraso.

- b. Nota: En caso de ser necesario, adecuar la redacción para no hacer referencias directas a puntos que no estén incluidos en el informe de versión pública
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 2112-1-DCI100218F11.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron diversos ordenes de pago por concepto de “Pago de prestación de servicios profesionales al Municipio de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copia certificada del acta de ayuntamiento número 19, celebrada el día 24 de septiembre de 2014, que en el punto 4.1 se aprueba la contratación de asesores externos para encargarse de la asesoría jurídica en diversas ramas del derecho al Ayuntamiento de Mixtlán; copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de julio de 2013, debidamente firmado por autoridades del Ayuntamiento de Mixtlán y por el Administrador General de la empresa contratada, en donde se señala que el objeto del mismo es la asesoría para el cumplimiento total de las obligaciones del Municipio en materia de información pública, así como para prestar asesoría jurídica en diversas ramas del derecho; copia certificada del informe de actividades del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, que señala lo expedientes que fueron atendidos, el cual está firmado por la representante del despacho prestador de servicios, anexando copias certificadas de diversas actuaciones desahogadas ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en donde se advierte la participación del prestador de servicios profesionales, acreditando con ello la veracidad de los servicios prestados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: 2111-6-N/A.- FOLIO No. 144 AL 148.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de gratificación como aguinaldo a la Presidenta honoraria del Sistema DIF en el Municipio de Mixtlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, acuerdo en la sesión de ayuntamiento ordinaria número 21, del día 11 de diciembre 2014”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de recibo oficial, donde se reintegra el monto observado, presentando además, la ficha de depósito y estado de cuenta bancaria; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,781.40.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 2112-1VANS5609201A6.- FOLIO No. 713 AL 718.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de protocolización de acta de fe de hechos relativa al acta de asamblea del ejido La Laja, Municipio de Mixtlán, Jalisco. Para el cambio de una fracción de tierras de uso común a asentamientos

humanos, se autorizó en dicho acto a través del acta de asamblea otorgar a este Municipio tres solares, los cuales se utilizarán para la construcción de la “Unidad deportiva” y “Áreas verdes” de la localidad de La Laja, proyecto que se llevará a cabo con FOPADEM 2015. Gasto aprobado por acta de sesión ordinaria número 23”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copia certificada de los oficios número 149 y 230, en donde el Secretario General certifica el punto de acuerdo 4.4 del acta de Ayuntamiento número 23, de fecha 24 de abril de 2015, en la que se aprobó entre otras cosas el pago de \$29,876.44 a Notario Público, por la protocolización del acta de fe de hechos, relativa al acta de asamblea del ejido La Laja; copia certificada de la orden de pago número 3541 por la cantidad de \$12,901.00, de la factura 677 por la misma cantidad; de la orden de pago 3539 por \$16,975.44 y factura número 678 por la misma cantidad, de la ficha de depósito por \$29,876.44; servicios que se encuentra acreditado mediante la certificación notarial donde el fedatario público hace constar mediante fe de hechos, que presenció el desahogo de la asamblea, agregándose copia del anexo 3, que contiene la relación de asignación de solares urbanos a Ejidatarios, que son 116, donde se observa que los solares números 65, 102 y 116 están a nombre del Municipio de Mixtlán; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No. 232 AL 249.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Apoyo económico otorgado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, para los eventos de celebración del 10 de mayo “Día de la madre” a celebrarse en localidades del Municipio, entregándole dicho recurso al agente municipal de dicha localidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copia certificada de la sesión de Ayuntamiento número 23, celebrada el 24 de abril de 2015, que en el punto 4.1 aprueba el apoyo económico para la celebración del Día del Niño, de la Madre y del Maestro, en localidades del Municipio de Mixtlán, Jalisco; escrito de fecha 19 de noviembre de 2016, emitido por el Ex Presidente Municipal, se señala que los apoyos eran para personas que fungían dentro de la administración como Agentes Municipales en las localidades de Cuyutlán, San Gregorio, Emiliano Zapata, Agua Zarca, la Laja y el Ollejo, para la preparación de comida, lo cual era solicitado mediante los Regidores, lo que se asentó en el acta 23 de fecha 24 de abril de 2015, punto 4.1.; copias certificadas de las seis órdenes de pago recibo, números 3278, 3545, 3275, 3302, 280 y 3277, que los varios Agentes, firmaron por la entrega del Ayuntamiento de los apoyos para los gastos de la celebración del Día de las Madre, en donde se anexan copias certificadas de las pólizas de cheques y de las credenciales para votar de cada una de ellos, en donde se observa que las firmas corresponden a las que aparecen respectivamente en las órdenes de pago y cédulas de identificación ya referidas, de lo que se deduce que recibieron a satisfacción el apoyo. Finalmente, se acompañan fotografías que muestran los festejos realizados en las diversas localidades de

Mixtlán, Jalisco, corroborando con ello el destino y la aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: 2112-1-CME910715UB9.- FOLIO No. 144 AL 148.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron las ordenes de pago por concepto de **“Compra de artículos para entregar como presentes en el evento de celebración del “Día del Maestro”, organizado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, celebrado el 15 de mayo 2015”**; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar: no se acreditó la entrega física de los obsequios que fueron adquiridos para entregar a los maestros en su día de celebración, por lo tanto fueron omisos en proporcionar las constancias debidamente firmadas por parte de los beneficiarios de los productos adquiridos, a través de las cuales se pueda constatar que, efectivamente, la totalidad de los productos adquiridos según las facturas observadas, hubieran sido realmente entregados a los maestros, dentro del marco de los festejos a los que se refiere el sujeto auditado en su escrito aclaratorio, razón por la cual no existen evidencias sobre el destino y aplicación de los recursos, siendo improcedente la aclaración y justificación del gasto por el importe y concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de **\$24,675.00**.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 2112-1-.- FOLIO No. 989 AL 993.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por renta de salón de eventos “Pirata” para el evento de celebración del “Día del padre”, llevado a cabo el día 21 de junio 2015 en la cabecera municipal de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: Oficio número 321, de fecha 24 de abril de 2017 en donde el Secretario General del Ayuntamiento certifica el punto de acuerdo número 4.6 de la sesión de Ayuntamiento número 24, de fecha 18 de junio de 2015, se autoriza erogar un gasto hasta por la cantidad de \$60,000.00 para realizar los festejos del Día del Padre, en las diferentes comunidades del Municipio; en copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 18 de junio de 2015, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes intervinientes en el instrumento jurídico antes descrito, con lo cual se valida que el monto ejercido es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No. 530 AL 549.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Apoyo económico otorgado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, para los eventos de celebración del “Día del padre” a celebrarse en localidades del Municipio, entregándole dicho recurso al agente municipal de dicha localidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: oficio número 233, de fecha 17 de noviembre de 2016, donde el Secretario General Municipal certifica el punto de acuerdo número 4.6, de la sesión de Ayuntamiento número 24, de fecha 18 de junio de 2015, en donde se autoriza erogar un gasto hasta por la cantidad de \$60,000.00, para realizar los festejos del Día del Padre, en las diferentes comunidades del Municipio; escrito del Ex Presidente Municipal de Mixtlán, se informa que las personas que recibieron el recurso para la celebración del Día del Padre fungían dentro de la administración como Agentes Municipales en las localidades y servían como enlaces directos con la sociedad y la localidad y la documentación que acredita la recepción del apoyo son las órdenes de pago, y que el destino final del fondo fue apoyar económicamente a las localidades de Cuyutlán, San Gregorio, Emiliano Zapata, Agua Zarca, La Laja y Ollejo; copias certificadas de las órdenes de pago recibo, números 3637, 3681, 3536, 3546, 3551 y 3559, que acreditan la recepción de los apoyos, debidamente firmadas, cada una, por los agentes municipales, a las que anexan copias de las pólizas de cheques y de las credenciales para votar del IFE, cuyas firmas corresponden a las que se encuentran estampadas en las órdenes de pago ya citadas; memoria fotográfica de los eventos realizados, aclarando y justificando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos que fueron erogados para llevar a cabo dichas celebraciones.; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No. 768 AL 782.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por prestar servicios de “dueto las hermanas Uribe” y por la preparación de alimentos y servicio para el evento de celebración del “día del padre”, organizado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco el día 21 de junio 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: Oficio número 321, de fecha 24 de abril de 2017 en donde el Secretario General del Ayuntamiento certifica el punto de acuerdo número 4.6 de la Sesión de Ayuntamiento número 24, de fecha 18 de junio de 2015, autoriza a erogar un gasto hasta por la cantidad de \$60,000.00 para realizar los festejos del Día del Padre, en las diferentes comunidades del Municipio; Copia certificada del contrato de actuación, a celebrarse entre autoridades del Ayuntamiento de Mixtlán y la prestadora de servicios; copia certificada de un contrato de prestación de servicios, de fecha 17 de junio de 2015, a celebrarse entre autoridades del Ayuntamiento y el representante del prestador de servicios, cuyo objeto es la preparación de alimentos para el evento; se remite la memoria fotográfica del evento con el que demuestra los objetos para los cuales fue contratado el dueto artístico y la

elaboración de alimentos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No. 2112-1-SOME690217568.-MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por brindar asesoría laboral al H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, correspondiente a los meses de enero a junio y julio a septiembre 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: oficio número 245, del 22 de noviembre de 2016, en donde el Secretario General Municipal, certifica el punto de acuerdo número 3.5 de la sesión de Ayuntamiento número Uno, la cual tuvo verificativo el día 03 de octubre de 2012, en donde los integrantes del Cabildo, aprueban designar al prestador de servicios, como apoderado especial en materia laboral para que represente al Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, ante el Tribunal de Arbitraje en el Estado de Jalisco, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o ante cualquier autoridad laboral de manera enunciativa más no limitativa; contrato de prestación de servicios, con fecha 01 de octubre de 2014, entre autoridades del Ayuntamiento y el profesionista; copia certificada de la cédula profesional del prestador de servicios para ejercer como Abogado; informe de los trabajos realizados, el cual se emite por el prestador de servicios; copias certificadas de constancias que muestran su intervención y participación en diversas actuaciones desahogadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No. 2115-SPC130227L99.-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de aportación municipal del 100% derivada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del Programa “Mochilas con los útiles 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: oficio número 237, del 17 de noviembre de 2015, donde el Secretario General certifica el punto de acuerdo número 4.5 de la sesión de Ayuntamiento número 22, la cual tuvo verificativo el 27 de febrero de 2015, en donde se autoriza que el Municipio de Mixtlán, participe con el Gobierno del Estado de Jalisco, en el Programa Mochilas con Útiles 2015; Convenio de colaboración y Participación para la ejecución del Programa Mochilas con los Útiles, el 20 de marzo de 2015, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el Programa Mochilas con Útiles; copias certificadas de la constancia de entrega recepción, que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, realiza la entrega

de mochilas con los útiles; copias certificadas de las constancias que registran los datos de los Planteles Educativos firmadas y selladas; anexando además las copias de las listas y relaciones de alumnos por cada grado y turno de los Planteles Educativos; fotografías que muestran la entrega de los paquetes escolares a los alumnos de los Planteles Educativos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 2112-1-N/A.- FOLIO No2112-1-PCO1201264F5.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago correspondiente al anticipo de luminarias marca Philips modelo Street view 54w, 120, 227v, 400k, curva le2 limeable 0-10V para su instalación en las localidades de Cuyutlán, Los Pericos y en cabecera municipal de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copia certificada del oficio número 324/04/2017, de fecha 24 de abril de 2017, en donde el Secretario General del Ayuntamiento, certifica el punto de acuerdo tercero de la Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número 09, celebrada el 12 de agosto de 2015, en donde se aprueba por unanimidad de votos la compra de 300 luminarias led para su instalación en las localidades de Cuyutlán, los Pericos y la Cabecera Municipal de Mixtlán; copias certificadas del contrato privado de compra-venta, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y el representante de la empresa; Addendum al contrato de fecha 25 de septiembre de 2015, para efectos dejar sin efectos la aplicación del pago por mora, y en su lugar adicionar la compra de 43 luminarias; copia certificada la bitácora de servicios del 10 al 21 de septiembre de 2015; constancia de instalación de luminarias en la Comunidad de Cuyutlán, en la Comunidad de Los Pericos, en la Comunidad de Agua Zarca y en la Cabecera Municipal de Mixtlán, Jalisco; memoria fotográfica en la que se puede advertir la instalación de dichas luminarias; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 2115-1-N/A.- FOLIO No. 1636 AL 1640.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Aportación extraordinaria entregado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco al Sistema DIF municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: oficio número 236, de fecha 17 de noviembre, en donde el Secretario General del Ayuntamiento certifica el punto de acuerdo número 4.7, de la sesión de Ayuntamiento ordinaria número 25, celebrada el 20 de agosto de 2015, en donde se aprueba por unanimidad de votos, la autorización para la erogación de un recurso de \$47,368.42, como apoyo extraordinario para que el Sistema DIF; Petición presentada por la Presidenta del DIF Municipal, mediante el escrito de

fecha 20 de septiembre de 2015, donde solicita el apoyo de una aportación extraordinaria por la cantidad de \$30,000.00 para cubrir los gastos y pendientes, entre ellos el pago a proveedores por la celebración que se efectuó en honor del Adulto Mayor; orden de pago recibo número 4259, por la cantidad de \$30,000.00, por concepto de la aportación efectuada y pagada por Tesorería Municipal al DIF; recibo oficial del DIF número 0891, debidamente sellado y firmado por el Director, en donde se anexa copia del cheque número 3220, de la póliza de cheques 2605, así como una copia de la identificación oficial del IFE, de la persona que recibió el apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: 2113-1-N/A.- FOLIO No. 1967 AL 1978.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de supervisión de la obra denominada construcción de cuartos para baño, dormitorios, cocinas, letrinas y piso firme en la comunidad El Ollejo en el Municipio de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: oficio número 25, de fecha 17 de noviembre de 2016, donde el Secretario General certifica el punto de acuerdo 4.5, de la sesión de Ayuntamiento ordinaria número 25 celebrada el 20 de agosto de 2015, en donde se aprueba por unanimidad de votos la autorización de gastos indirectos que corresponden a la supervisión de obras del Ramo 33; Contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 13 de julio de 2015, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y el C. prestador de servicios; reporte de los trabajos de supervisión de la obra Construcción; copias certificadas de la bitácora de obra; copias certificadas de las fotografías; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN, SERVICIOS Y ACCESOS A CASA DE LA CULTURA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MIXTLÁN.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación, servicios y accesos a casa de la cultura en la cabecera municipal de Mixtlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: copia certificada de la totalidad de los documentos que completan el expediente técnico de la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO, DORMITORIOS, COCINAS Y LETRINAS, EN LAS COMUNIDADES DE EMILIANO ZAPATA Y SAN GREGORIO, EN EL MUNICIPIO DE MIXTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cuartos para baño, dormitorios, cocinas y letrinas, en las comunidades de Emiliano Zapata y San Gregorio, en el Municipio de Mixtlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: copia certificada de la totalidad de los documentos que completan el expediente técnico de la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO, DORMITORIOS, COCINAS, LETRINAS Y PISO FIRME, EN LA COMUNIDAD DE EL OLLEJO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cuartos para baño, dormitorios, cocinas, letrinas y piso firme, en la comunidad de El Ollejo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: copia certificada de la totalidad de los documentos que completan el expediente técnico de la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 2112-0000-0000-401-0-02229.- FOLIO No. 288 AL 296 Y 032 AL 036.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron diversas ordenes de pago por concepto de “Pago de prestación de servicios profesionales al Municipio de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copia certificad del acta de Ayuntamiento número 2, de fecha 20 de

octubre de 2015, en la que en su punto 8 de desahogo del orden del día, se aprobó que se continuara con la contratación de los servicios del despacho jurídico; informes de actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, suscritos por el Representante Legal; copias certificadas de las minutas de reunión de trabajo, signadas por el Representante Legal de la empresa contratadas y el Presidente Municipal, en las cuales se hace constar la fecha y hora de la reunión, así como los temas tratar, evidencia documental que permita dar soporte a las actividades descritas en los informes antes mencionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE: 2115-0000-0000-609-0-02708.- FOLIO No. 640 AL 645.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron diversas ordenes de pago por concepto de “Calentadores solares, para proyectos de apoyo al mejoramiento de la vivienda aprobados para el ejercicio 2015, al Municipio de Mixtlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: copias certificadas del acta de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 18 de junio de 2015, que corresponde a la sesión número 24, en la que en su punto 4.15, aprueba entre otras cosas, que se suscriba el Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”; copias certificadas de las cotizaciones de diversos proveedores de las cuales que el contratado ofreció la mejor forma de pago, calidad y el precio más bajo para la compra de los calentadores solares y sus accesorios; copias certificadas de la carátula general de comprobación de recursos aprobados de 51 proyectos para el Fondo de Apoyo a Migrantes 2015, en donde se señalan a las personas beneficiadas, con su respectivo número de folio FAM; se adjuntan recibos FAM, cada uno debidamente sellado y firmado por el beneficiado y el Encargo de Enlace Municipal, así como de las copias de las identificaciones del IFE, de las 51 personas que recibieron el beneficio otorgado y de las fotografías que muestran el antes y después de la instalación del calentador solar; de lo que se advierte que recibieron a satisfacción el apoyo otorgado para el mejoramiento de sus viviendas, como proyecto del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de **\$38,456.40**, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por

erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$38,456.40.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.